



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 000029-2023-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN-DEM referido a la solicitud de Autorización para realizar investigación científica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, con (o sin) colecta (o captura temporal) de flora y/o fauna silvestre, en: **Área de Conservación privada Lomas del Cerro Campana ubicada en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad** como parte del Proyecto o Estudio titulado: **Diversidad de coleópteros en el área de conservación privada Lomas del Cerro Campana, Trujillo, La Libertad** por el período comprendido entre **SETIEMBRE** del 2023 hasta **ENERO** del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;





Que, el ciudadano Juan Carlos Villanueva Villalva, identificado con 70489764 de nacionalidad peruana con domicilio legal en Av. El Olivar Mz. T Lt. 33 Urb. El Condor Distrito Callao, Provincia Callao, Departamento de Lima, ingresa el expediente solicitando Autorización para realizar investigación científica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, con (o sin) colecta (o captura temporal) de flora y/o fauna silvestre, en: **Área de Conservación privada Lomas del Cerro Campana ubicada en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad** como parte del Proyecto o Estudio titulado: **Diversidad de coleópteros en el área de conservación privada Lomas del Cerro Campana, Trujillo, La Libertad** por el período comprendido entre **SETIEMBRE** del 2023 hasta **ENERO** del 2024.

Que, el Informe Técnico N° 000029-2023-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN-DEM concluye que Corresponde a la Gerencia Regional de Agricultura en calidad de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de La Libertad otorgar mediante resolución la autorización con fines de investigación científica a favor el ciudadano Juan Carlos Villanueva Villalva, identificado con 70489764. La Autorización tendrá vigencia hasta el mes de enero del año 2024.

Que, atendiendo al marco normativo vigente, El Art. 140° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre indica que la colecta o extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación orientada a determinación de genotipo, filogenia, sistemática y biogeografía es autorizada siguiendo procedimientos establecidos por SERFOR. Los requisitos y procedimientos para la colecta o extracción lo establece el reglamento de la ley. De acuerdo al Artículo 134, Autorización con fines de investigación de fauna silvestre de la Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, en el numeral 134.1 La investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto a su patrimonio genético nativo. Dichas autorizaciones no requieren del pago de derecho de trámite, asimismo el numeral 134.2 Las ARFFS otorgan autorizaciones con fines de investigación científica, que impliquen la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas, no listadas en los Apéndices CITES y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR para la evaluación de las solicitudes, así como los criterios para la verificación de cumplimiento de los compromisos de los investigadores. Cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional, la autorización es otorgada por el SERFOR.

Que, los **Objetivos de la investigación ha considerado de manera General**: Determinar la diversidad de coleópteros en el área de conservación privada Lomas del Cerro Campana, Trujillo, La Libertad. Y de manera **Específica**: Determinar taxonómicamente a nivel de género o especie los morfotipos de coleópteros encontrados en la ACP Lomas del Cerro Campana; así como Determinar y Analizar la diversidad alfa de Coleopteros presentes en la ACP Lomas del Cerro Campana. Se tiene que el ingreso y desarrollo de las actividades de investigación científica al interior del Área de Conservación Privada Lomas del Cerro Campana, requiere la autorización previa y expresa (consentimiento escrito) de sus propietarios o poseedores legales, según corresponda; por ende, el administrado debe obtener dicha autorización antes de la ejecución de la investigación, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.8 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización con Fines de investigación científica al ciudadano **Juan Carlos Villanueva Villalva**, identificado con 70489764 domiciliado en Av. El Olivar Mz. T Lt. 33 Urb. El Condor Distrito Callao, Provincia Callao, Departamento de Lima, para realizar investigación científica, en: **Área de Conservación privada Lomas del Cerro Campana ubicada en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad** como parte del Proyecto o Estudio titulado: **Diversidad de coleópteros en el área de conservación privada Lomas del Cerro Campana, Trujillo, La Libertad** por el período comprendido entre **SETIEMBRE** del 2023 hasta **ENERO** del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y al ciudadano **Juan Carlos Villanueva Villalva** para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

